

## Reglamento interno del Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales (Res. CD 1306/06)

### Título 1º: Sobre la organización del Doctorado y la Admisión

**Artículo 1º:** El Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales se organiza en dos trayectos de cursado: un Primer Ciclo o Ciclo Inicial, y un Ciclo Principal. El Ciclo Inicial, reservado a los/las candidatos/as becarios/as que no posean título de Posgrado o trayectoria equivalente, consiste en el cumplimiento de los créditos necesarios para alcanzar dicho nivel. El Ciclo Principal, reservado a los/las candidatos/as que a juicio de la Comisión de Doctorado acrediten dicho nivel o equivalente y la calidad suficiente de su propuesta de investigación y Tesis, o que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos del Ciclo Inicial, consiste en el cumplimiento del Plan de Trabajo personalizado que fijará la Comisión de Doctorado para alcanzar el grado de Doctor.

**Artículo 2º:** Los/as candidatos/as a ingresar al Ciclo Inicial de Doctorado deberán poseer dedicación exclusiva a la investigación para la obtención de un doctorado, demostrable con el usufructo de una beca doctoral de agencia científica o equivalente (UBA, CONICET, ANPCYT, etc.)

Los/as candidatos/as comprendidos/as en esta categoría deberán optar por una de las siguientes posibilidades, indicándolo claramente en su solicitud de inscripción:

- a) **Maestría o Programa de Especialización:** los/as becarios/as que no presenten antecedentes de posgrado pueden optar por inscribirse a un Programa de Maestría acreditado del ámbito nacional o internacional, y aquellos/as que estén cursando una maestría o una especialización con trabajo final pueden proponer culminar su programa en curso. La admisión indicará en la resolución la obligación de culminar dicho programa con la defensa de la tesis correspondiente previa a la realización de la entrevista de admisión. Dichos/as becarios/as podrán, una vez aprobados un mínimo de diez seminarios del Programa elegido, solicitar su pasaje al Ciclo Principal de Doctorado aún cuando no hayan culminado su Programa de Maestría, solicitud que será evaluada por la Comisión de Doctorado.
- b) **Ciclo Inicial de Doctorado:** los/as becarios/as sin antecedentes de Posgrado o con antecedentes menores a una especialización finalizada y aprobada, o el equivalente a seis seminarios o más de maestría o doctorado cursados y aprobados en instituciones reconocidas nacionales o internacionales, y que no opten por la sub-categoría anterior, deberán completar el Ciclo Inicial de Doctorado, que consta de veinte créditos (diez cursos) a ser completados en los dos primeros años (según lo regulado en el Título 3º de este reglamento), y que provee un certificado de su cumplimiento a su finalización. La admisión indicará en la resolución la obligación de culminar dicho ciclo previa a la realización de la entrevista de admisión.

**Artículo 3º:** Los/as candidatos/as a ingresar al Ciclo Principal de Doctorado deberán poseer título de Magister, o acreditar una trayectoria equivalente en términos de formación de Posgrado y/o de producción en investigación científica, demostrable en términos de sus publicaciones y/o su participación en proyectos acreditados. Los/as candidatos/as comprendidos/as en esta categoría serán entrevistados/as para evaluar su admisión directa al Ciclo Principal del Doctorado y considerar su Plan de Trabajo.

### Título 2º: Sobre el/la Consejero/a de Estudios

**Artículo 4º:** Cada candidato/a deberá proponer un/a Consejero/a de Estudios que, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento, deberá ser profesor/a o investigador/a universitario/a, preferentemente doctorado/a, del ámbito científico nacional. En caso de no poseer título doctoral, deberá acreditarse – mediante la presentación del curriculum reducido– una trayectoria equivalente. Excepcionalmente, en caso de no cumplir con ninguno de ambos requisitos, podrá postularse como Consejero/a al director/a de beca del candidato/a, en caso de poseerla.

**Artículo 5º:** El/la Consejero/a deberá firmar, al indicar su aceptación, una carta donde se comprometa a desempeñar las funciones establecidas por el Reglamento de Doctorado.

**Artículo 6º:** El/la Consejero/a será informado/a de la fecha de la entrevista de admisión, a la cual podrá asistir.

## Título 3º: Del Ciclo Inicial del Doctorado

**Artículo 7º:** Los/as becarios/as que optaren por el cursado del Ciclo Inicial del Doctorado deberán completar en el plazo máximo de 2 (dos) años lectivos la cantidad de veinte créditos (diez cursos), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 2 asignaturas obligatorias: Una Metodología, general o específica, y un Taller de Tesis I (Introductorio)
- b) 4 asignaturas obligatorias, a elegir entre:
  - 1) Una Teoría Social Contemporánea
  - 2) Una Teoría Cultural Contemporánea
  - 3) Una Teoría Política Contemporánea
  - 4) Una Historia Social Contemporánea
  - 5) Una Filosofía o Epistemología
- c) 4 asignaturas optativas, a escoger entre la oferta general del Doctorado y de los Programas de Maestría de la Facultad de Ciencias Sociales, o de otras ofertas con nivel no inferior al de Maestría, solicitando autorización previa (Título 4º de este Reglamento). El/la becario/a deberá contar para la elección de las áreas disciplinares o temáticas con la recomendación de su Consejero/a, el/la que deberá indicarlo por nota a la Comisión de Doctorado. En caso de poseer certificados de aprobación de seminarios de dicho nivel de posgrado cursados con anterioridad, el/la becario/a podrá acreditarlos para el cumplimiento de este tramo de créditos.

**Artículo 8º:** El Taller de Tesis I deberá ser cursado y aprobado durante el segundo año y antes de su finalización. La aprobación del mismo se cumplirá con la presentación exitosa de un Proyecto de Investigación definitivo, que servirá de base para la asignación de créditos del Plan de Trabajo del ciclo siguiente. Asimismo, deberá presentar, como cierre del Ciclo, un artículo de autoría individual de nivel similar al exigible para una publicación con referato nacional o internacional, de no menos de 20 y no más de 35 páginas, en el que desarrollará aspectos parciales de su investigación que serán indicados en el Taller. El mismo será evaluado por la Comisión de Doctorado o por evaluadores designados por ella, y su aprobación significará la emisión de un certificado de finalización del Ciclo Inicial.

## Título 4º: De la entrevista, el Ciclo Principal y el Plan de Trabajo

**Artículo 9º:** Los/as candidatos/as a ingresar al Ciclo Principal de Doctorado –directamente o tras el cumplimiento de los requisitos del Ciclo Inicial– deberán presentar un Proyecto de Investigación definiendo título del mismo; área disciplinar; resumen de no más de 150 palabras; objetivos generales y específicos; estado de la cuestión; metodología; actividades; lugar de trabajo y factibilidad; bibliografía general, en no más de 10 páginas, el cual será evaluado junto con los antecedentes de los/as candidatos/as (incluyendo los correspondientes al Ciclo Inicial, si correspondiere) en una entrevista de admisión.

**Artículo 10º:** Producida la entrevista de admisión, la Comisión de Doctorado propondrá las áreas y la cantidad de créditos a completar en este Ciclo mediante un Plan de Trabajo del doctorando/a, el que deberá incluir un Taller Avanzado de Tesis. En un plazo no mayor a un mes, el/la candidata/a y su Consejero/a podrán sugerir modificaciones a las áreas y los créditos en las que completará el Plan, modificaciones que serán sometidas a la consideración de la Comisión.

**Artículo 11º:** Dicho Plan de Trabajo deberá ser completado en un plazo no mayor a dos años. Este requisito podrá prorrogarse por un único plazo de un año, previa solicitud del doctorando/a avalada por su Consejero/a de Estudios y debidamente justificada.

**Artículo 12º:** El Plan de Trabajo tendrá una extensión mínima de dos créditos (1 curso). La Comisión elaborará la propuesta del Plan de Trabajo con base en los antecedentes presentados y en el Proyecto de Investigación evaluado. En los casos en que corresponda, será objeto de particular consideración la



continuidad de este último con la Tesis de Maestría defendida, así como la pertenencia de ésta a la oferta de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

**Artículo 13°:** Los créditos estipulados en el Plan de Trabajo deberán cumplirse en su mayoría con la oferta del Programa. En los casos en que la oferta no fuera suficiente o que existiera una oferta de valía en otras instituciones nacionales o internacionales, el/la doctorando/a deberá solicitar autorización para su cursado, presentando una nota en tal sentido indicando el curso, el área para la que se solicita la equivalencia, el responsable del seminario y la institución, suministrando el programa analítico del mismo y un CV reducido del responsable, y acompañando el aval de su Consejero/a de Estudios. El requisito de completar los créditos en su mayoría con la oferta de Programa sólo podrá salvarse con aval del consejero/a y autorización explícita de la Comisión de Doctorado, en los casos en que mediara la posibilidad de desarrollar los mismos en una institución reconocida en el extranjero. No se reconocerán créditos desarrollados en ninguna institución de no mediar la autorización previa.

## Título 5°: Del/a Director/a, Tema y Plan de Tesis

**Artículo 14°:** Una vez aprobados los créditos indicados en el Plan de Trabajo en los plazos indicados, el/la doctorando/a deberá presentar las siguientes propuestas simultáneamente:

- a. El nombramiento de un/a Director/a de Tesis, acompañado por la carta de aceptación del/a mismo/a y su currículum reducido. El/la mismo/a deberá poseer título doctoral o acreditar trayectoria equivalente.
- b. Un Tema de tesis, acompañado por un resumen de no más de 10 líneas.
- c. Un Plan de Tesis, según el formato establecido por la Comisión de Doctorado.

Estas propuestas serán evaluadas por la Comisión de Doctorado y, una vez aprobadas, elevadas al Consejo Directivo. Cumplido este punto, el/la doctorando/a podrá presentar su Tesis definitiva, sin exceder el plazo total de 6 años, con dos prórrogas excepcionales de un año cada una por causas debidamente justificadas y avaladas por el/la Directora/a de Tesis, plazos que serán contabilizados desde la fecha de resolución de la admisión.

**Artículo 15°:** Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión de Doctorado.